

## Resolución Jefatural

Lima,	02	de	UPAN	del 200	7
				_	

Visto Informe Técnico Nº 018-ALM/OL-INEN-2006 del 22 de Agosto de 2006, Acta Nº 03-2007-CGP-INEN del 23 de Enero de 2007, Carta GG/FPC-Nº 129-06 del 11 de Agosto de 2006; donde la FUNDACION PERUANA DEL CANCER hace entrega en calidad de donación al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, con RUC N° 20514964778, de los bienes constituidos por Material Médico, detallado en el referido Informe Técnico.

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente vistos aparece que la FUNDACION PERUNA DEL CANCER, otorga en donación al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, Material Médico, valorizado en S/. 1,724.50 (SON: MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON 50/100 NUEVOS SOLES), para el Departamento de Pediatría.

Que, conforme al Decreto Supremo N° 154-2001-EF del 18 de Julio de 2006, se aprueba el Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, serán incorporados al Patrimonio del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

Conforme al Oficio Nº 198-2006-CGP/MINSA-P, del 24 de Abril de 2006, del Comité de Gestión Patrimonial del Ministerio de Salud, indica que las donaciones de Bienes de consumo, provenientes de la actividad privada, tales como: Medicamentos, Material Médico, Galones de Pintura, Banderolas, entre otros; no se encuentran dentro del atálogo de Bienes Nacionales y no resulta necesario informar a la Superintendencia de Bienes Nacionales respecto de estas donaciones.

Con la opinión favorable de la Jefatura de la Unidad del Almacén de la Oficina de Logística y de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

## <sup>ରଧ୍ୟେ</sup>SE RESUELVE:

FUNDACION PERUANA DEL CANCER, a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, consistente en Material Médico, el cual asciende a la suma de S/. 1,724.50 ON: MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON 50/100 NUEVOS SOLES),

ÉRTICULO SEGUNDO.- Agradecer la donación realizada por la FUNDACION PERUANA DEL CANCER, por su valiosa contribución en favor de las acciones de Salud con el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.

**ARTICULO TERCERO.-** Poner en conocimiento de la Oficina de Logística de la presente Resolución para los fines pertinentes.

RTICULO CUARTO.- Transcríbase la presente Resolución a la Contraloría General de la República, Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, respectivamente.



DINECCIÓN DE LOGÍSTICA

## **REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

Instituto Nacional de Enformedades Neoplastas

Dr. Carlos E. Vigil Rojas

Director General





